

ORIGINAL

RECIBIDO MAY 19 '26 AM 11:59

GOBIERNO DE PUERTO RICO

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

20ma. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 207

INFORME POSITIVO

19 de mayo de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previo análisis y consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 207, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 207, según referida, propone ordenar a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre la ausencia de regulación, supervisión y política pública relacionada con las aceleraciones indebidas y prácticas peligrosas de embarcaciones recreativas en las costas de Puerto Rico, incluyendo la operación negligente de vehículos acuáticos motorizados tipo "jet ski", el regateo en aguas públicas, la interacción irresponsable con especies marinas protegidas, y la falta de campañas educativas y normativas para prevenir accidentes fatales, proteger el ambiente marino y desarrollar una cultura de seguridad náutica responsable; y para otros fines relacionados.

Conforme surge de la medida ante la evaluación de esta Comisión, Puerto Rico posee una extensa zona costera y marina que constituye uno de los recursos naturales, atractivos turísticos y recreativos más importantes del país. Las playas, bahías y cuerpos de agua costeros son utilizados diariamente por residentes y visitantes para actividades recreativas y deportivas. Sin embargo, el aumento en el uso de embarcaciones recreativas

Q

motorizadas ha generado nuevas preocupaciones relacionadas con la seguridad marítima, la protección ambiental y la convivencia responsable en las aguas públicas.

El Estado tiene la responsabilidad de velar por el bienestar y la seguridad de los ciudadanos, en este caso, de proteger la seguridad de los que disfrutan las playas y otros cuerpos de agua, así como de propiciar la conservación y protección de aquellos recursos naturales y ambientales que se utilicen como parte de dichas actividades. Actualmente la Ley 430-2000, según enmendada, conocida como la "Ley de Navegación y Seguridad Acuática de Puerto Rico", y el Reglamento 6978 del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, constituyen el marco normativo principal que establece la política pública y la reglamentación aplicable a la seguridad marítima, las prácticas acuáticas y la protección de los recursos naturales y ambientales expuestos ante estas prácticas.

En ese contexto, según se establece en la Exposición de Motivos, durante los últimos años se han reportado diversos incidentes y accidentes relacionados con el manejo negligente o temerario de vehículos acuáticos, incluyendo colisiones, aceleraciones indebidas, maniobras peligrosas en áreas de alto tráfico recreativo, así como un accidente fatal alegadamente relacionado con competencias o desafíos informales entre operadores de estas embarcaciones. Esta situación ha levantado serias interrogantes sobre la suficiencia del marco regulatorio vigente y la capacidad fiscalizadora de las agencias concernidas.

De igual forma, preocupa la interacción de algunas embarcaciones con especies marinas protegidas que habitan o transitan por nuestras costas, lo que puede representar riesgos significativos tanto para la vida marina como para la seguridad de los propios operadores y usuarios de las playas.

A tales fines, para esta Comisión resulta meritorio investigar si el ordenamiento jurídico y reglamentario vigente atiende adecuadamente estas conductas, particularmente en lo relacionado con competencias entre embarcaciones, límites de velocidad en zonas costeras, distancias seguras respecto a bañistas y fauna marina, así como los mecanismos de fiscalización y penalidades disponibles. Igualmente, resulta pertinente examinar la efectividad de las campañas educativas existentes y la necesidad

de establecer requisitos de orientación, así como de certificaciones compulsorias adicionales para operadores de este tipo de vehículos acuáticos.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 207, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Thomas Rivera Schatz
Presidente

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 207

22 de mayo de 2025

Presentada por la señora Soto Aguilú

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre la ~~ausencia~~ de regulación, supervisión y política pública vigente relacionada con las aceleraciones indebidas y prácticas peligrosas de embarcaciones ~~recreativas~~ en las costas de Puerto Rico, incluyendo la operación negligente de motocicletas acuáticas ~~vehículos acuáticos motorizados tipo "jet-ski"~~, el regateo en aguas públicas, la interacción ~~irresponsable~~ con especies marinas protegidas, y la falta de campañas educativas y normativas para prevenir accidentes ~~fatales~~, proteger el ambiente marino y desarrollar una cultura de seguridad náutica responsable; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico cuenta con una extraordinaria riqueza ecológica en sus litorales, bahías, playas, cayos y aguas costeras, que sirven de hábitat a numerosas especies marinas protegidas, incluyendo tortugas marinas en peligro de extinción, manatíes y sus crías, tiburones costeros pequeños, delfines y ballenas en tránsito estacional. Estos avistamientos son cada vez más frecuentes en las orillas y zonas de uso recreativo, especialmente durante los meses de verano. Sin embargo, esta biodiversidad marina convive en un ambiente cada vez más vulnerable a causa del uso ~~inadecuado~~ indebido y ~~desregulado~~ de embarcaciones recreativas, particularmente motocicletas acuáticas ~~vehículos acuáticos motorizados como los conocidos~~ conocidas como "jet ski".



En días recientes se reportó un accidente trágico en la costa, en el cual un conductor de "jet ski" perdió la vida tras una colisión, provocada aparentemente por un desafío entre amigos y el uso temerario ~~del~~ de la embarcación ~~equipo~~. Este caso, lejos de ser un incidente aislado, ha destapado preocupaciones más amplias sobre la ausencia de regulación específica por parte del Negociado de Navegación del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) en torno al regateo, aceleraciones indebidas y conductas temerarias con este tipo de embarcaciones. Tampoco se han identificado campañas educativas sostenidas sobre las consecuencias legales, ambientales y humanas de estas prácticas.

Actualmente, no existe un marco normativo claro que regule o prohíba expresamente el regateo entre vehículos acuáticos, ni la aceleración excesiva al lanzarlos o recogerlos desde la orilla. Tampoco hay una política pública coordinada que promueva la concienciación sobre la necesidad de respetar los ~~hábitats~~ ecosistemas marinos y mantener una distancia prudente de las especies protegidas. La escasa ~~o nula~~ educación en materia de seguridad náutica, protección ambiental marina y uso adecuado de las embarcaciones agrava este problema. De igual modo, no se han establecido disposiciones específicas para tipificar como delito estas acciones negligentes ni para imponer sanciones efectivas como multas, penas alternativas o servicio comunitario supervisado por el DRNA.

Resulta imperativo que el Senado de Puerto Rico investigue estos asuntos para identificar lagunas regulatorias, deficiencias operacionales y oportunidades de legislación que permitan formular una política pública coherente, moderna y eficaz en esta materia. Esta política debe incluir componentes de educación, prevención, penalidad, conservación ambiental y colaboración interagencial. Asimismo, se deben analizar propuestas que incluyan campañas mediáticas dirigidas a todo tipo de público, particularmente jóvenes, operadores recreativos, turistas y residentes costeros.



RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y
2 Ambientales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre
3 la ~~ausencia~~ de regulación, supervisión y política pública vigente relacionada con las
4 aceleraciones indebidas y prácticas peligrosas de embarcaciones ~~recreativas~~ en las
5 costas de Puerto Rico, incluyendo la operación negligente de ~~vehículos acuáticos~~
6 ~~motorizados~~ motocicletas acuáticas tipo "jet ski", el regateo en aguas públicas, la
7 interacción ~~irresponsable~~ con especies marinas protegidas, y la falta de campañas
8 educativas y normativas para prevenir accidentes ~~fatales~~, proteger el ambiente
9 marino y desarrollar una cultura de seguridad náutica responsable.

10 Sección 2.- La investigación incluirá, pero no se limitará a:

11 1. Determinar si existe reglamentación vigente del DRNA, del Negociado de
12 Navegación u otra entidad pertinente sobre:

- 13 a. Regateo o competencias entre embarcaciones en aguas públicas;
- 14 b. Aceleraciones indebidas cerca de la orilla;
- 15 c. Velocidades máximas permitidas en zonas costeras de alto tráfico
- 16 recreativo o cerca de especies protegidas;
- 17 d. Sanciones administrativas o penales por conducta temeraria o
- 18 negligente en el manejo de ~~estos vehículos~~ estas embarcaciones.

19 2. Investigar las estadísticas disponibles sobre incidentes ~~e~~ y accidentes fatales
20 relacionados con motocicletas acuáticas ~~jet-ski u~~ y otras embarcaciones ~~de~~
21 ~~motor~~ en los últimos cinco (5) años.

- 1 3. Evaluar si existen campañas educativas o de orientación pública sobre
2 seguridad en el mar, protección de especies marinas, distancias seguras, zonas
3 de anidaje o migración, y convivencia respetuosa en espacios compartidos con
4 la fauna marina.
- 5 4. Examinar si se han establecido alianzas colaborativas con medios de
6 comunicación, municipios costeros, operadores turísticos, escuelas de
7 deportes acuáticos y comunidades recreativas para promover una cultura de
8 responsabilidad náutica.
- 9 5. Analizar la viabilidad de desarrollar legislación que:
 - 10 a. Tipifique como delito ciertas conductas temerarias con embarcaciones
11 ~~vehículos acuáticos motorizados~~;
 - 12 b. Establezca penalidades que incluyan multas, suspensión de licencias o
13 certificaciones, y servicio comunitario en coordinación con el DRNA;
 - 14 c. Requiera educación compulsoria o módulos de orientación como
15 requisito para operar este tipo de embarcaciones.
- 16 6. ~~Identificar qué autoridad fiscaliza~~ Evaluar la fiscalización vigente actualmente en
17 torno a estas prácticas, cómo se lleva a cabo la vigilancia en las costas, y si
18 existen recursos humanos y tecnológicos adecuados para prevenir incidentes
19 y proteger a los usuarios.
- 20 7. Cualquier otro asunto que la Comisión estime pertinente para garantizar la
21 seguridad marítima, la conservación de los recursos naturales y el desarrollo
22 de política pública preventiva, educativa y sancionadora sobre este tema.

- 1 Sección 3.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
- 2 recomendaciones, en un término no mayor de noventa (90) días a partir de la
- 3 aprobación de esta Resolución.
- 4 Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
- 5 aprobación.

